

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 25 de 1981

NUM. 4020

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil  
de este Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 92/980, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por el C. Manuel Castillo García, con fecha primera de Febrero de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, primero de Febrero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el C. Manuel Castillo García, con su escrito de cuenta, copia al carbón del MEMORANDUM número dos suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial Licenciado Oscar Mier y Concha Ulín, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, copia fotostática del plano, un recibo oficial número 225396 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado una tarjeta de pago Impuesto Predial Rústico y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencia de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería “Corregidora Ortiz” del Municipio del Centro constante de una superficie de Tres Hectáreas doce Centiáreas y con las colindancias siguientes: Al Norte con Popal Capitán Interino, al Sur con Camino Real, al Este con Gregorio González y al Oeste con Manuel Castillo García. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado y artículo 1o. Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo

lo 2392 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, por dos veces de tres en tres días. Notifíquesele al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos y, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondía. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recención de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones así como para revisar el expediente al C. Juan Castillo Colorado en la casa, marcada con el número cuatrocientos diez altos cuatro de la calle Manuel Sánchez Mármol de ésta ciudad.— Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado. Deyanira Sosa V.”

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

La Sria. “C” del Jdo 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

Que en el expediente número 514/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, en contra de el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, se encuentran entre otra las siguientes constancias:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (31) treinta y uno de Enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— **VISTO:** a sus autos el escrito del Pasante en Derecho Abigail Ochoa Gallegos, recibido en veintisiete del actual, y por el cual solicita se notifique al demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz de domicilio ignorado a través de edictos y se acuerda: **I**— Con vista del escrito que presenta el pasante en Derecho Abigail Ochoa Gallegos, como lo pide y por estar ordenado en auto de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, requiérase al Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz quien es de domicilio ignorado en los términos ordenados en dicho acuerdo.— **II**— Si el demandado no comparece dentro de los ocho días siguientes a la última publicación practíquese el embargo en bienes propiedad de éste, debiendo ser representado por el C. Agente del Ministerio Público en dicha diligencia.— **III**— Insértese en los Edictos de referencia éste proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— **VISTOS:** Se tiene por presentado al señor Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en un cheque amparando la cantidad de **VEINTICINCO MIL PESOS**, fechado el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 134218, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, al señor Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien ignora su domicilio, el pago de **VEINTICINCO MIL PESOS** como cuente principal intereses legales vencidos y por verse en los gatos y costas del juicio.— **SEGUNDO**— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1070, 1076, 1077 párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 fracción VI, 1392 del Código de Comercio tomo 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese el aviso de su inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que será puestos en depositaria

que bajo su responsabilidad señale el actor.— **TERCERO**— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente, conforme a la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Andrés Ortiz Cruz, en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa Corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio y de la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el tomo XLVII, Valladares, Ignacio y Coags. Págs. 375 y por haberse hecho las investigaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la Ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado.— **CUARTO**— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además la Cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— **QUINTO**— Presentados que sean los Periódicos Oficiales al Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación, se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrándose depositario bajo su responsabilidad.— **SEXTO**— Practicado que sea el embargo con su declaración formal prevénase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaría a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— **SEPTIMO**— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los C.C. Licenciado Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveió, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamás Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutiva, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Primero Familiar del Distrito  
Judicial del Centro.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

# Edicto

G. Roberto Antonio Rivera Moreno.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 120/981, antes 812/75 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora María Antonieta Alvarez de Rivera, en contra de usted, con fechas cuatro de Junio y diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y siete.— Vistos y apareciendo para calificar el pliego de posiciones que deberá absolver el demandado señor Roberto Antonio Rivera Moreno, siendo que de autos aparece que el acuerdo del día diecinueve de febrero del corriente año, con el que se declaró en rebeldía al demandado, no fue notificado conforme los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles porque dicho auto además ordenó que se recibiera a pruebas y entrándose de que el procedimiento judicial es de orden público, conforme lo previenen los numerales mencionados, se manda complementar el auto referido a efecto de que se notifique conforme lo previene la ley, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con inserción de éste mismo proveído; y por cuanto se refiere al pliego señalado reservase en su sobre en el secreto del Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fe.—Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible...."

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Febrero diecinueve de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de Ma. Antonia Alvarez de Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Con fundamentos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Roberto Antonio Rivera Moreno en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra por la promovente; en consecuencia o se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído. De conformidad con el artículo 184 del Código Proceder de la Materia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir

## Convocatoria

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el expediente laboral número 427/976 formado con motivo de la demanda interpuesta por Abel Morales López en contra de la Sucesión del C. Melquiades López Jiménez y José María López Jiménez y Pedro López Bautista, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado al C. Pedro López Bautista, siendo el siguiente:

Predio propiedad del C. Pedro López Bautista, enclavado en la Ranchería Gregorio Méndez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de diez hectáreas, sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, con el C. José Córdova y Nemesio Broca Pérez; al Sur, con propiedad del C. Manuel Ochoa, al Este, con propiedad de Margarito López Ramírez, y al Oeste, con propiedad del C. Simón Pérez, teniendo un valor catastral de \$ 21,303.60 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS) siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE CONVOCA A POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tab., 26 de febrero de 1981.

El Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

LIC. EMERITO DE LA CRUZ VIDAL.

El Secretario General.

LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

de su notificación. Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica...."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Judicial "D"

C. Miguel Angel de la Cruz Paz.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 1/981, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor Carlos Priego Alcázar, se dictó un Auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco.— a nueve de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS: Por presentado el señor Carlos Priego Alcázar, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número sesenta y uno de la calle Juárez de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como apta para prescribir respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 12-00-00 Hs., Doce Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 200 doscientos metros con el Arroyo "El Sardinero"; al Sur, en 200 doscientos metros con el señor Carlos Priego Alcázar; al Este en 600 seiscientos metros con terrenos Nacionales y al Oeste, en 600 seiscientos metros con Terrenos Nacionales.— Con fundamento en los Artículos 2932, Párrafo Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y Concordantes del Código Civil; 870, 872, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese el Expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dese aviso de su inicio al Superior, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de las pruebas testimonial ofrecida, a cargo de los señores Régulo Priego, José Peláez y Miguel Ángel Priego.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial, por ante la C. Cleofas López Picasso, en funciones de Secretaria, por Ministerio de Ley, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TAB., MEX.

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Luis Castellanos López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Cerrada de Escobedo No. 100 (fincado), de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 11 de noviembre de 1980.— Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. José Luis Castellanos López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal, con una superficie de: 215.84 Mts., doscientos quince metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la calle Cerrada de Escobedo Núm. 100 (fincado), de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 26.10 Mts., con el Sr. Miguel Mendoza. Al Sur: 26.10 Mts., veintiseis metros con diez centímetros, con el Casino Municipal. Al Este: 7.35 Mts., con los CC. José Ortiz y Ma. Cruz López Peralta. Al Oeste: 9.10 Mts., con Cerrada de Escobedo.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

Comalcalco, Tab., a 11 de noviembre de 1980.

El Presidente Municipal  
M.V.Z. Vladimir Bustamante S.

El Secretari del H. Ayuntamiento  
Lic. Fernando Arellano E.

3-2

Tacotalpa, Tab., a 10 de Febrero de 1981.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

3-2

## P O D E R   J U D I C I A L

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

*E d i c t o*

**C. EDMUNDO GUERRERO SANTOS.**  
Donde se encuentre o quien  
Legalmente lo Represente.

En vía de notificación comunico a usted que en la Causa Civil número 373/980, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario que promovió su esposa Teresa Gutiérrez de Guerrero en contra de usted, se dictó resolución definitiva el cuatro de febrero del año actual, que en sus puntos resolutivos dice:

“... PRIMERO: Es competente este Tribunal para conocer y juzgar en definitiva esta causa.— SEGUNDO: La actora Teresa Gutiérrez de Guerrero, probó los hechos constitutivos de la demanda, el demandado no se excepcionó, en consecuencia; es procedente la demanda de divorcio Necesario que instauró el actor.— TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio y Sociedad Conyugal celebrado por Teresa Gutiérrez de Guerrero y Edmundo Guerrero Santos.— CUARTO:— Se condena al demandado a la pérdida de la Patria Potestad de los menores Gloria y Gonzalo Guerrero Gutiérrez.— QUINTO: Los menores Gloria y Gonzalo Guerrero Gutiérrez, quedan bajo el cuidado de Teresa Gutiérrez de Guerrero.— SEXTO: Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado que sólo podrá hacerlo transcurrido dos años contados a partir de la fecha de que cause ejecutoria esta resolución.— SEPTIMO: No se hace especial condenación en gastos y costas en esta instancia.— OCTAVO: Notifíquese: Al causar ejecutoria esta resolución, remítase copia autorizada al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos establecidos en el Artículo 291 del Código Civil.— Así lo resolvió en definitiva el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herrerías.— Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas para efectos procedentes en derecho.

Atentamente.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos J. Hernández Villegas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Nacajuca, Tab.

Febrero veintiuno de mil novecientos ochenta y uno.

**EDICTO**

C. Dévora Jiménez de Domínguez.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 14/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el C. Vicente Domínguez Serra, en contra de usted, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— El Actor probó su acción y la demandada no se excepcionó ni probó sus aceveraciones.— TERCERO.— En consecuencia se declara disuelto el vínculo Matrimonial existente entre los señores Vicente Domínguez Serra y Dévora Jiménez Jiménez.— CUARTO.— En virtud de que el presente Juicio se refiere por lo que hace a la demandada de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 616 expídase los edictos correspondientes y una vez dado cumplimiento a ello, se declara ejecutoriada ésta sentencia conforme lo manda el artículo 623 del Código Procesal Civil en vigor.— QUINTO.— La parte actora quedará en actitud de contraer nuevas nupcias pero la demandada cónyuge culpable no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia con apoyo en el Artículo 289 del Código Civil.— SEXTO.— Remítase copia de ésta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad se dice, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que levante el Acta correspondiente y además que publique un extracto durante quince días en los tableros destinados al efecto. Para los mismos efectos remítase copia a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales para que hagan la anotación correspondiente en el Libro copia que se le envió.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a las partes.

En vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de ocho en ocho días, de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

C. Luis Enrique Gallegos Pérez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado Tacotalpa, Tabasco.

### EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 14/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora Carmen María Pérez Priego; se dictaron dos proveídos, que copiados textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a veintiseis de Mayo del año de mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Carmen María Pérez Priego, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con la finalidad de justificar la posesión, como medio para acreditar el pleno dominio de un Predio Rústico que ha venido poseyendo en la Ranchería Lomas Alegres Primera Sección de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Dieciocho Areas y Treinta y Seis Centiáreas; con las colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Carmen Pérez de Brown; al Sur, con el señor Asunción Cambrano; al Este y al Oeste con la señora Carmen Pérez de Brown; con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 Fracción I y II, 905, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, recíbase la Información Testimonial de los señores Santos Alvarez Alcudia, Aníbal Cambrano Notario y María del Carmen Cambrano Notario, así como la de los colindantes Asunción Cambrano y Carmen Pérez de Brown, señalándose para llevar a cabo esta diligencia las once horas del día diez del próximo mes de junio del año actual, quedando a cargo del promovente la presentación y examen de los testigos, se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano José del Carmen Zapata Reyes.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Carlos Javier Hernández Villegas, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a trece de Diciembre del año de mil novecientos ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito de cuenta de la promovente

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 2 de enero del presente año, he aumentado mi capital a \$ 20,000.00 y también he aumentado mi actividad de mi negocio a: Venta de Legumbres, Frutas, Semillas y Abarrotes Comunes, el cual se encuentra ubicado en la calle Abasolo No. 71, de esta ciudad, y Reg. Fed. de Ctes. HEHA-580123-001.

Huimanguillo, Tab., a 15 de enero de 1979

Atentamente.

Alfonso Herrera Hernández

Carmen María Pérez Priego presentado el día trece del presente mes y año que transcurre, y se acuerda: UNICO: Como lo solicita en su escrito de cuenta, la promovente Carmen María Pérez Priego, y de conformidad con el Artículo 2932 Párrafo Segundo, Tercero y cuarto y, 2933 del Código Civil vigente en el Estado y 121 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese este proveído y el de fecha veintiseis de mayo del año que transcurre, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado. Así mismo fíjense en los sitios de costumbre, los avisos transcribiendo este proveído y el de inicio, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho proceda a deducirlo en un término de treinta días contados a partir de la fecha de los mismos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Enero de 1981.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Srio. del Jdo. Mixto de Primera Instancia.

C. José Anselvo Beltrán Jiménez

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto  
Partido Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 16 de Febrero de 1981

### EDICTO

C. Menandro Lázaro Córdova.

En donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 111/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María Elizabeht de la Cruz Osorio, en contra de Menandro Lázaro Córdova, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos se leen y dicen:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, PRIMERO.— Es competente este juzgado para fallar en este juicio; SEGUNDO.— Ha procedido la vía; TERCERO.— La actora María Elizabeht de la Cruz Osorio, probó su acción y el demandado Menandro Lázaro Córdova, no compareció a juicio. CUARTO.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores María Elizabeht de la Cruz Osorio, con el señor Menandro Lázaro Córdova quedando ambos divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrá hacerlo si no pasado dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.— No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, no ha lugar a proveer sobre este respecto.— SEXTO.— Se decreta que ambos divorciantes ejercerán la Patria Potestad de la menor Mayra Lázaro de la Cruz, en los términos y porciones que la ley señala. SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial número dos del Registro Civil de las Personas de la Colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al C. Secretario General de Gobierno en el Estado en su carácter también de Director General del Archivo del Registro Civil de las Personas, para los efectos del artículo 291, del Código Civil. OCTAVO.— Para que surta efecto de notificación esta sentencia, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la entidad. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario Licenciado Florencio Campos Mateos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por dos veces consecutivas, expido el

Juzgado Mixto de la Instancia, Frontera, Tab.

### EDICTO

C. José Angel Notario Córdova.

Presente.

En el expediente Civil número 37/980, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Sara Díaz Arias, en contra del C. José Angel Notario Córdova, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos ochenta, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta.— VISTOS.— A sus autos el escrito de la C. Sara Díaz Arias, y con fundamento en los Artículos 121, 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA: 1o.— Apareciendo del cómputo Secretarial que antecede que efectivamente el demandado José Angel Córdova, no ocurrió ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por la C. Sara Díaz Arias, dentro del término que para tal efecto le fue concedido, se declara su rebeldía Procesal para todos los efectos legales; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán los efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaria de Acuerdos a partir de la fecha de publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., febrero 10 de 1981.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2—2

presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Florencio Campos Mateos.

2—2

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tabasco, México.

### EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Francisco de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Emiliano Zapata y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 3 de Septiembre de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. José Francisco de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 462 Mts<sup>2</sup>. cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en las calles Emiliano Zapata y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 14.90 Mts., Catorce metros con noventa centímetros, con la calle Emiliano Zapata. Al Sur: 14 Mts., catorce metros, con la Sala de Lectura. Al Este: 32 Mts. treinta y dos metros, con el Lote No. 106 del Sr. Rogelio de la Cruz Juárez. Al Oeste: 32 Mts., treinta y dos metros, con la calle Vicente Guerrero. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco, M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento. Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

.. Comalcalco, Tab., a 3 de Sep. de 1980..

El Presidente Municipal  
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Srio. del H. Ayuntamiento  
Lic. Fernando Arellano Escalante

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tab., Méx.

### Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Alfredo Jiménez Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Av. Reforma No. 311, Zona 02, Manzana 038, de éste Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 23 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. José Alfredo Jiménez Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 28.38.25 Mts<sup>2</sup>. Veintiocho metros, treinta y ocho decímetros, veinticinco centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la Av. Reforma No. 311, Zona 02, Manzana 038, de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.06 Mts. Quince metros seis centímetros, con el Sr. Francisco Villamayor G. Al Sur: 15.06 Mts. Quince metros seis centímetros, con el Sr. Francisco Villamayor G. Al Este: 1.47 Mts. Un metros con cuarenta y siete centímetros, con el Sr. Jesús de la Rosa. Al Oeste: 2.32 Mts. Dos metros treinta y dos centímetros, con la Av. Reforma. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 23 de octubre de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.

### EDICTO

**C. JOSEFA PRIEGO CALZADA.**  
Donde se encuentre o quienes sus derechos Representen.

Que en el expediente Civil número 22/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de usted, con fecha veintitres de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra y copiado textualmente dice lo siguiente:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS:— Se tiene por presentado al C. Rogelio Beltrán Calzada con su escrito y documentos anexos, recibido en dieciséis de febrero del año actual, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Josefa Priego Pérez de domicilio ignorado, mismo que acredita con la certificación del C. Director de Seguridad Pública del Estado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como la demandada Josefa Priego Pérez es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Procesal Civil vigente, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esa ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda.— Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones previstas por la ley.— Así como también que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil.— Certifique la Secretaría el término de treinta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como el subsecuente de nueve días para contestar la demanda.— Téngase como domicilio del actor para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento uno de la calle Julián Dúenias de esta municipalidad.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Interino Ciudadano José Luis Luciano

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.

### EDICTO

**C. María del Carmen Castillo Sánchez.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 067/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario; promovido por el señor Ramón Torres Zarcas, en contra de usted con fecha veinticinco de Febrero del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... "Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.— Visto; el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el actor en su escrito de fecha treinta y uno de Enero último y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos éstas por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado se abre la dilación probatoria por diez días improrrogables; por lo tanto con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento citado expídase los Edictos correspondientes mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Se publicó en la lista de acuerdos del día veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica...."

Lo que expido para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación a la demandada y con apoyo en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de marzo de 1981

El Srio. Jud. "D" del Jdo Primero Familiar  
C. Remedios Osorio López.

Hidalgo que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Conste.— Doy fe...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, expedido en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial Interino.  
C. José Luis Luciano Hidalgo.

## P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## E D I C T O

## A QUIEN CORRESPONDA:

En vía de notificación, hago saber que en la Causa Civil No. 877/980, relativo al juicio de Información de Dominio, que promueve Abel Gómez Martínez, en vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un proveído que textualmente dice:

“... H. Cárdenas, Tabasco, Octubre 20 de 1980.— VISTOS: El informe secretarial, se provee: Por presentado Abel Gómez Martínez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en vía de jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto número 336 de esta Ciudad, con superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 16.20 metros con Rosaura J. de la Cruz, al Sur 12.12 metros con la calle de su ubicación, al Este 33.10 metros y al Oeste 35.50 metros con María del Carmen Arteaga, según plano que acompaña y certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en donde certifica que el predio de referencia, no se encuentra registrado en esta oficina a nombre de persona alguna. Con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil y 870, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, actúese por duplicado, inscribase en el libro de gobierno respectivo, dése aviso a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que legalmente le compete.—Con apoyo en el numeral primeramente invocado dése amplia publicidad a este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días fijándose los avisos en los lugares públicos de costumbre; para efectos expidarse los edictos respectivos. En su oportunidad se señalará día y hora para la práctica de la prueba testimonial a cargo de los señores Sonia Ulín Martínez de A., Georgina Lucas de Ríos y Jorge López Jiménez. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 609 de la calle Zaragoza de esta Ciudad y por autorizado al señor Salomón Zaiback.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas....”

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, se presen-

H. Ayuntamiento Constitucional  
Teapa, Tabasco, México.

## E d i c t o

H. Ayuntamiento Constitucional.— Teapa, Tabasco a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El señor Román Ramírez Román, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa S/N de la calle Mariano Fedrero de esta Ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento que presido, solicitando se enajene a su afvor un predio ubicado en esquina José Víctor Jiménez y Juan N. Fernández, con una superficie de: 108.63 metros cuadrados, ciento ocho metros, sesenta y tres centímetros, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 5.60 metros lineales con la unión de las dos calles; al Sur 10.20 metros, con propiedad del señor Antonio Hernández de la Cruz; al Este 13.50 metros con la calle José Víctor Jiménez y al Oeste, 14.00 metros, con la calle Juan N. Fernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales, con fundamento en lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, se concede un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que quien se considere con igual o mejor derecho comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Se aclara que la presente publicación deja sin efecto el Edicto publicado en los Periódicos Oficiales del 14, 18 y 21 de Febrero del presente año sobre esta solicitud, en virtud de la rectificación de medidas que presentó el interesado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, Amílcar Sala Casanova, y por ante el Secretario, Lic. José Luis Gómez Collado que da fe.

El Presidente Municipal.

AMILCAR SALA CASANOVA

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. JOSE LUIS GOMEZ COLLADO

3—2

te a deducirlo ante este juzgado dentro del término legal.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Dic. 8 de 1980.  
El Secretario Judicial “D” del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández V.

3—2

**PODER JUDICIAL**

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.**

# EDICTO

**C. Alberto Leyva Quevedo.**

**Donde se encuentre.**

**O quien legalmente lo Represente.**

En el expediente Civil número 788/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Irma del Carmen Romero Lazo, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Julio dieciseis de mil novecientos ochenta.— **VISTOS**; Por presentada la C. Irma del Carmen Romero Lazo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra del señor Alberto Leyva Quevedo, de domicilio ignorado, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al superior; por cuanto con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Municipal de esta Población, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese este proveído por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber además que las copias simples quedan en la Secretaría del Juzgado, y que además deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene por autorizado al C. Licenciado Naziré Salomón Zaiback para citas y notificaciones a nombre de la promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, por medio de esta publicación de este Edicto, que se hará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

**H. Ayuntamiento Constitucional**

**de Huimanguillo, Tab., Méx.**

# EDICTO

Víctor Felipe Iris Ficachi, con domicilio para oír citas y notificaciones en la casa No. 64 de la calle Abasolo de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 241.80 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continúa y Pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al efecto el Plano respectivo:

Al Norte 31 Mts., con propiedad del Sr. Marcos Madrazo Acuña, al Sur 31 Mts., con Terreno de la propiedad del solicitante, al Este 7.80 Mts., con propiedad de Elena Ordiéres de Del Valle y Doria Ficachi, y al Oeste 7.80 Mts., con la calle Abasolo de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tab., 3 de Marzo de 1981.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**El Presidente Municipal**

**Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar**

**El Srio. Gral. del H. Ayuntamiento Consttl.**

**Lic. Manuel Pinto Mier y Concha**

3-1

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Agosto 1 de 1980.  
El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia.

**C. José Anselmo Beltrán Jiménez.**

3-1

## PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## EDICTO

C. María del Carmen Rodríguez Jiménez.

Donde se encuentre.

O quien legalmente la represente.

En el expediente 787/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Antonio Hernández Ramos, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Julio dieciseis de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentado el C. Antonio Hernández Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María del Carmen Rodríguez Jiménez, de la cual ignora su domicilio por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; por cuanto con la constancia expedida por el Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Municipal de esta Ciudad, se demuestra que la demandada es de domicilio ignorado: notifíquesele este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en el resguardo de la Secretaría de este Juzgado.— Agregados que sean a los autos los periódicos, al otro día comenzará a correr el terminado señalado. Así mismo se tiene por autorizado al C. Lic. Nazir Salomón Zabicak, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo provevo y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, por medio de esta publicación de este Edicto, que se hará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Agosto 1 de 1980.  
El Sr. Jud. "D" del Jdo. Civil de Primera Inst.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

Marzo 25 de 1981

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

## EDICTO

C. Ma. del Carmen de la Piedra Tello de Meneses  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente número 804/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, que promueve el señor Roberto Duarte Alvarez, en contra de María del Carmen de la Piedra Tello de Meneses, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Agosto ocho de mil novecientos ochenta. VISTOS: Por presentado el señor Roberto Duarte Alvarez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María del Carmen de la Piedra Tello de Meneses, de la cual dice ignora su domicilio por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad; por cuanto con la constancia expedida por el C. Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquese este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y "El Presente" que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en el resguardo de la Secretaría de este Juzgado.— Dése a la Representación Social adscrita a este Juzgado, intervención en este asunto, para los efectos a que se contrae el Numeral 722 de la Ley Sustantiva Civil en vigor. Se tiene por autorizados al Sr. Lic. Nazir Salomón Zabicak, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo provevo y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se editan en la Capital del Estado, para que comparezca ante este juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

H. Cárdenas, Tab., Agosto 30 de 1980.

El Sr. del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

C. Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.